

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG) Y EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-PCM del 19 de setiembre de 2012, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con RUC N° 20105685875, domiciliada en calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria-Lambayeque, Provincia de Lambayeque; Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Rector, Dr. Mariano Agustín Ramos García, identificado con DNI N° 18650200, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y sus modificantes.
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica al Decreto Legislativo N° 1013
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733 - Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 29697
- Decreto Ley N° 14052 que crea la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 07-2012-COG-AU, que reconoce el nombramiento del Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución Rectoral N° 650-92-R que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- Resolución Ministerial N° 349-2012-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Convenio Marco de Cooperación institucional entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA, ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA**, con la finalidad de fortalecer la fiscalización ambiental a través de la participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

- 2.2 **LA UNIVERSIDAD** es una persona jurídica de derecho privado dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura, y a su extensión y proyección social.

Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad.

Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con catorce (14) Facultades y una (01) Escuela de Post-Grado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

- 2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

LAS PARTES consideran oportuno declarar que el interés que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general,

prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblaciones asentados en zonas de alta conflictividad socio ambientales o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria y otras afines a los temas ambientales, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Establecer los lineamientos, en el marco del Sistema de Docencia para la Transferencia Tecnológica y Capacitación en el ámbito de competencia del OEFA que contribuya a la formación académica de los alumnos, docentes y graduados de LA UNIVERSIDAD, así como el desarrollo conjunto de investigaciones.

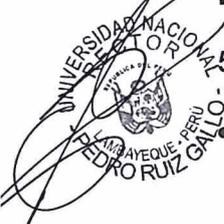
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1 EL OEFA se compromete a realizar lo siguiente:

Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la **RUCEFA**.

- Brindar el apoyo necesario a **LA UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
- Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (5) ediciones de las publicaciones realizadas por el **OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, o con los aportes de instituciones internacionales o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento de los estudiantes hacia los lugares donde se realizarán las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación, tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.
- Acoger la realización de prácticas, pasantías y rotaciones de acuerdo a los procedimientos administrativos establecidos en la **RUCEFA**.
- Facilitar la participación de docentes y estudiantes en los eventos científicos, académicos y de capacitación que organice la **RUCEFA**.
- Facilitar la producción científica e intelectual de los profesionales de **LA UNIVERSIDAD** en los ambientes de la **RUCEFA**, acorde con las disposiciones administrativas y técnicas de la **RUCEFA**.



5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a realizar lo siguiente:

- Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicio y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.
- Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.
- Permitir el uso de la infraestructura para el desarrollo de las actividades académicas, científicas y de capacitación de la **RUCEFA**.
- Proporcionar facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas u otros beneficios al personal del **OEFA**, con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u otros temas afines, de considerarlo pertinente y conforme al Reglamento que lo rige.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 6.1 Para la ejecución del convenio solo se requiere remitir una comunicación, a través de oficio u otra documentación similar, en el que se especifiquen las actividades y los compromisos que una de **LAS PARTES** solicite a la otra.
- 6.2 En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio, las partes designarán a un (01) Coordinador Institucional responsable de gestionar su respectiva implementación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el OEFA y la UNIVERSIDAD declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio Específico deberán estar debidamente presupuestados y financiados por ambas partes, en concordancia y según se establezca en sus presupuestos institucionales.

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma conjunta las gestiones necesarias para la búsqueda de apoyo de financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité de Coordinación responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por parte del **OEFA**: la Oficina desconcentrada de Lambayeque.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: El Dr. Manuel Millones Chumán. Coordinador Académico del Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales –de la Escuela de Post Grado– UNPRG.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lambayeque, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC
Presidente
Consejo Directivo Organismo de
Evaluación y Fiscalización
Ambiental – OEFA



DR. MARIANO AGUSTÍN RAMOS GARCÍA
Rector
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
UNPRG